

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE AUTONOMO GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 102

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 242, SERIE 2011-2012, Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, UNA PROPIEDAD DE LOS SEÑORES FEDERICO MONTAÑEZ DELERME Y ROSALÍA CORRAL DE MONTAÑEZ T/C/C ROSALÍA CORRAL MATA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN EL KILOMETRO 2.5 DE LA CARRETERA PR-834, LOTE "C" DE LA URBANIZACION GREENVILLE DEL BARRIO HATO NUEVO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: **FEDERICO MONTAÑEZ DELERME Y ROSALÍA CORRAL DE MONTAÑEZ T/C/C ROSALÍA CORRAL MATA Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD O PARTE CON INTERÉS**, son dueños de una propiedad que ubica en la Carretera PR-834 Kilómetro 2.5 Solar "C" de la Urbanización Greenville, Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: Mediante la Ordenanza Número 242, Serie 2011-2012, la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, autorizó al Departamento de Justicia para que a nombre y en representación de El Municipio de Guaynabo, compareciera mediante el procedimiento de Expropiación Forzosa a adquirir de los esposos Montañez Corral la propiedad que mas adelante se describe, para la construcción de una estación de bombas como parte del Proyecto del Sistema Sanitario de la PR-834, Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico, ya que el Lcdo. Federico Montañez Delerme labora como abogado por contrato para el Municipio.

Por Cuanto: El Departamento de Justicia devolvió a El Municipio el caso, indicando que el Municipio tiene facultad en ley para adquirir motu proprio la propiedad del Lcdo. Montañez.

Por Cuanto: A los efectos de toda ausencia de conflicto de interés, el Municipio solicitó una opinión al perito en asuntos éticos, Lcdo. Hiram R. Morales Lugo, quien coincide con la determinación del Departamento de Justicia, en el sentido de que el Municipio puede adquirir la propiedad del Lcdo. Federico Montañez Delerme, contratista independiente del Municipio, siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley para el procedimiento de adquisición de propiedades.

Por Cuanto: A tales efectos se enmienda la Ordenanza Número 242 antes relacionada, para autorizar al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública para adquirir

mediante compra, la propiedad de los esposos Montañez Corral para el Proyecto del Sistema Sanitario de la PR-834, Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$165,000.00)**, por el Tasador Profesional Ing. Raimundo Marrero Otero, Licencia EPA 780.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, o de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la transacción por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$165,000.00)**.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 29 DE ENERO DE 2013.**

Sección Ira: Enmendar la Ordenanza Núm. 242, Serie 2011-2012, a los efectos de autorizar al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del Lcdo. Federico Montañez Delerme y su esposa Rosalía Corral de Montañez t/c/c/ Rosalía Corral Mata, la propiedad que se describe a continuación:

“URBANA: Franja de terreno marcada ‘C’ en el plano de inscripción aprobado, situado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 1,240.295 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en dos alineaciones que totalizan treinta metros con ciento setenta y tres milésimas de otro con Camino Este que sirve de acceso a la Urbanización Greenville; por el SUR, en cuatro alineaciones que totalizan veintinueve metros setecientos sesenta y cinco milésimas de otro con el Río Guaynabo; por el ESTE, en seis alineaciones que totalizan cuarenta metros y doscientos noventa y siete milésimas de otro, con el solar marcado C-1 que es una franja a dedicarse al ensanche de la Carretera Estatal 834; y por el OESTE, en cuarenta y ocho metros con ciento treinta milésimas de otro con el solar marcado B.

Finca número 30,452 inscrita al folio 31 del tomo 794 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo.”

Número de catastro: 171-014-004-04-000.

Sección 2da:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$165,000.00)**, conforme a la tasación realizada.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso si la adquisición se realizare por expropiación.

Sección 3ra:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 de febrero de 2013.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 102, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 30 de enero de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Carmen Báez Pagan
Luis C. Maldonado Padilla
Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Carlos M. Santos Otero

Lilliana Vega González
Guillermo Urbina Machuca
Carlos H. Martínez Pérez
Nicole M. Martínez Martínez
Luis A. Rodríguez Díaz

Voto en contra del Hon.
Angel L. O'Neill Pérez

Voto abstenido del Hon.
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 de febrero de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 1 de del mes de febrero de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058
"Forjando Nuestro Futuro"